

Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0011-R**Puerto Bolivar, 24 de abril de 2020****AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR****ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ
GERENTE GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.025-2019, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 228 del 10 de enero de 2020, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información-EGSI, el cual es de implementación obligatoria en las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 5 del Acuerdo descrito en el considerando anterior, señala que la máxima autoridad designará un Comité de Seguridad de la Información (CSI) que estará integrado

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0011-R****Puerto Bolivar, 24 de abril de 2020**

por los responsables de las siguientes áreas o quien haga sus veces; Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor;

Que, el Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la Información en la institución;

Que, es compromiso de la máxima autoridad de la institución conformar el Comité de la Seguridad de la Información de la Institución (CSI) y designar a sus integrantes;

Que, es primordial establecer los lineamientos adecuados para la gestión de la seguridad de la información de toda la información procesada y almacenada por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar con el fin de alcanzar los niveles necesarios de integridad, confidencialidad y disponibilidad;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario;

RESUELVE

Artículo 1.- Establecer el Comité de Seguridad de la Información (CSI) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, de la siguiente manera:

Representante o quien haga sus veces del área de Tecnologías de la Información;

Representante o quien haga sus veces del área del Talento Humano;

Representante o quien haga sus veces del área Administrativa;

Representante o quien haga sus veces del área de Comunicación;

Representante o quien haga sus veces del área Seguridad Integral;

Representante o quien haga sus veces del área Servicios Portuarios;

Representante o quien haga sus veces del área de Planificación;

Representante o quien haga sus veces del área Financiera;

Representante o quien haga sus veces del área Técnica;

Representante o quien haga sus veces del área del Control de Gestión Delegada;

Representante o quien haga sus veces del área Jurídica;

El Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica o su delegado actuara en el Comité en calidad de asesor.

La Secretaria General o quien haga sus veces actuara como Secretaria del Comité.

Artículo 2.- El Comité de Seguridad de la Información (CSI) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es permanente y se reunirá en forma periódica o cuando las circunstancias lo amerite.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0011-R****Puerto Bolivar, 24 de abril de 2020**

La asistencia de sus miembros será obligatoria con el propósito de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No.-025-2019, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No.-228 del 10 de enero de 2020.

Artículo 3.- Para el desarrollo eficiente y cumplimiento cabal de sus objetivos, el Comité establecerá la correspondiente normativa de funcionamiento y presentará trimestralmente a la Gerencia General un informe de gestión.

DISPOSICIÓN GENERAL

Se ratifican las delegaciones de los servidores, miembros del Comité de Seguridad de la Información (ECSI) de la entidad efectuadas con Memorando No. APPB-APPB-2020-0175-M del 10 de febrero de 2020, dejando claro que su participación es como Apoyo, ya que la responsabilidad es de los titulares de las áreas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Dominguez

GERENTE GENERAL

